

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00508-00.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto por la endosataria en procuración de la parte ejecutante, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía de **Bancolombia S. A.** en contra de **Orlando Latorre Bustos** por pago de las cuotas en mora.

Segundo: DISPONER la cancelación de las cautelas decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción, con la constancia de que la obligación que ellos incorporan continúa vigente. Entréguesele a la entidad ejecutante a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **19 de agosto de 2020.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **030**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García